

DEPARTAMENTO EMISOR: Subdirección Normativa. Impuestos Indirectos	CIRCULAR N°33.- 291584.2024 GE
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 26 DE JULIO DE 2024
MATERIA: Deja sin efecto lo instruido en la Circular N° 11 de 2024.	REFERENCIA: Artículo 42, letra a), del Decreto Ley N° 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Mediante la Circular N° 11 de 2024, este Servicio fijó el criterio sobre la aplicación del impuesto adicional al Impuesto al Valor Agregado establecido en el artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS), contenida en el Decreto Ley N° 825 de 1974, que grava las ventas o importaciones, sean éstas últimas habituales o no, de las especies, y con las tasas, que en cada caso establece la misma norma.

En particular, la referida circular instruye a los funcionarios de este Servicio sobre la aplicación del citado impuesto, respecto de las ventas o importaciones de néctares, bebidas isotónicas y bebidas hipotónicas.

Con el propósito de dar certeza a los contribuyentes sobre su vigencia, en ejercicio de las facultades establecidas en el N° 1 de la letra A del inciso segundo del artículo 6° del Código Tributario, en relación con lo dispuesto en la letra b) del artículo 7° de la Ley Orgánica de este Servicio, mediante la presente circular se dejan sin efecto las instrucciones contenidas en la Circular N° 11 del 2024.

Por razones de buen servicio, y para certeza de todos los contribuyentes, estas instrucciones rigen desde la fecha misma de su publicación en el sitio web institucional.

Saluda a Uds.,

DIRECTOR (S)

SRG
DISTRIBUCIÓN

- Internet
- Diario Oficial en extracto